



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

E-130

4.1-37.04

RESOLUCION No 2564
DE FECHA: 04 NOV. 2008

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ARACATACA PARA DESARROLLAR EL PROYECTO RELLENO SANITARIO REGIONAL DE ARACATACA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

En consecuencia el Director General en uso de las facultades otorgadas pro al ley 99 de 1993,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto N° 484 de fecha 07 de junio de 2006, se recibió en la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, oficio suscrito por el señor PEDRO JAVIER SANCHEZ RUEDA, en su condición de Alcalde Municipal de Aracataca, por medio del cual solicita a la entidad adelantar el trámite correspondiente de licencia ambiental para desarrollar el proyecto denominado "RELLENO REGIONAL – ECOSISTEMA SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA – MUNICIPIO: ARACATACA- ALGARROBO- ZONA BANANERA- EL RETEN Y FUNDACION", siendo que el municipio centroide donde se llevara acabo el proyecto es el municipio de Aracataca.

Que lo anterior con ocasión al convenio Interadministrativo de Cooperación Financiera, Administrativa y Técnica N° 31, suscrito entre el Fondo Nacional Ambiental –FONAM- y la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, con el fin de aunar esfuerzos para el mejoramiento de la prestación del servicio público de aseo que comprende el fortalecimiento institucional, estudios previos, diseño y construcción de un relleno regional según el proyecto "GESTION DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA – FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DOMICILIARIO DE ASEO-DISEÑO Y DEL RELLENO SANITARIO REGIONAL ECOSISTEMA SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA – MUNICIPIO: ARACATACA- ALGARROBO- ZONA BANANERA- EL RETEN Y FUNDACION"

Que de acuerdo con el artículo 9 del decreto 1220 de 2005, esta Corporación es competente para otorgar o negar licencias ambientales, entre otras actividades la siguiente:

"10. La construcción y operación de rellenos sanitarios"



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

Que así mismo, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 los interesados en la construcción de un relleno sanitario deberán consultar a la autoridad ambiental competente la necesidad de presentar un diagnóstico ambiental de alternativas.

Que entrándose en el caso particular de la construcción de un Relleno Sanitario Regional dentro del cual se depositaran los residuos sólidos de varios municipios del Magdalena, se remitió la mencionada solicitud a la Subdirección de Ordenamiento y Desarrollo del Patrimonio Ambiental para que se designara funcionario competente que se pronunciara acerca de la necesidad de presentar Diagnóstico Ambiental de Alternativas para desarrollar el proyecto mencionado y se expidieran los términos de referencia correspondientes.

Que mediante el Auto N° 498 de fecha 14 de junio de 2006 y con base en el concepto técnico emitido por funcionario competente esta Corporación declaró que el mencionado proyecto requiere la presentación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas y en tal virtud se expidieron los términos de referencia correspondientes para su elaboración.

Que el día catorce (14) de junio de 2006 se recibió el Diagnóstico Ambiental de Alternativas presentado por el municipio de Salamina, de manera que conforme a lo establecido en el artículo 23 del decreto 1220 de 2005 *"Presentado el Diagnóstico Ambiental de Alternativas, la autoridad ambiental competente expedirá en un término de diez (10) días hábiles siguientes a la radicación del mismo, el acto de iniciación de trámite, que se notificará y publicará en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993, y procederá a la evaluación del mismo"*

Que en observancia a lo señalado en la norma transcrita se dispuso mediante Auto No 505 de 16 de junio de 2006, declarar iniciado el trámite para el Licenciamiento Ambiental del proyecto de Relleno Regional a realizarse en el municipio de Aracataca dentro del Ecosistema Sierra Nevada y que incluye a los municipios que anteriormente se señalaron y en tal virtud se remite a la Subdirección de Ordenamiento y Desarrollo del Patrimonio Ambiental el Diagnóstico Ambiental de Alternativas presentado, con el fin que evalúe, verifique y emita concepto técnico con respecto a la alternativa mas favorable para desarrollar el proyecto mencionado.

Que en atención a los resultados obtenidos dentro del concepto técnico pertinente mediante auto No 579 de 13 de julio de 2006 se declara elegida y viable la alternativa de ubicación del Proyecto de relleno regional a realizarse en el municipio de Aracataca perteneciente al Ecosistema Sierra Nevada, por ser considerada la mas adecuada teniendo en cuenta que se ajusta técnicamente a los criterios de selección establecidos para tales efectos y sobre el cual deberá realizarse el Estudio de Impacto Ambiental, así mismo, se fijaron los términos de referencia pertinentes para la elaboración de Estudio Ambiental.

Que mediante escrito de fecha 29 de septiembre de 2008, suscrito por el señor JORGE GONZALEZ en representación de la empresa de servicios públicos ASEO GENERAL S.A. E.S.P., se entrego el Estudio de Impacto Ambiental elaborado con base en los términos de referencia dados por esta Corporación, para el proyecto Relleno Sanitario Regional Sierra Nevada.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

Que manifiesta que dicho estudio se aporta de igual manera en medio digital, así como, los respectivos mapas temáticos.

Que mediante Auto No 1345 del 08 de octubre de 2008 se admite lo anterior y en virtud de ello se remitió a la Subdirección de Ordenamiento y Desarrollo del Patrimonio Ambiental para que se evaluara tal como indica el artículo 21 del decreto 1220 de 2005.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el acto administrativo mencionado se emite el correspondiente concepto técnico, determinando lo siguiente que se transcribe:

CONSIDERACIONES TECNICAS GENERALES:

Descripción del Documento:

El documento presentado ante esta corporación se comprende del siguiente contenido:

Para el estudio, análisis y evaluación del ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL se tomo como herramienta principal el manual de evaluaciones de Estudios Ambientales publicado por el Ministerio del Medio ambiente cuyo objetivo es la de apoyar y documentar todo el proceso de evaluación de estudios ambientales el cual se realizo a través del formato EV-3 lista de chequeo para la evaluación de estudios de impacto ambiental (EIA) y solicitudes de modificación de la licencia ambiental.

Después de haber realizado la aplicación de los formatos de chequeo se obtuvo el siguiente resultado:

Resultados del Análisis del Estudio de Impacto Ambiental Mediante la Lista de Chequeo Contenidos en los Formatos EV 3.

Área de Revisión No 1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

Criterios Específicos	Numeral dentro del EV3	Adecuadamente Cubierto	Cubierto Con Condiciones	No Cubierto Adecuadamente
Objetivos	1	X		
Características Físicas de Proyecto Descripción de Actividades	2	X		
	3	x		
	4		X	
	5	x		
Procesos de Producción y Recursos Utilizados	6	X		
	7	X		
	8	X		
	9		X	
Residuos y Emisiones	10		X	
	11	X		



Criterios Específicos	Numeral dentro del EV3	Adecuadamente Cubierto	Cubierto Con Condiciones	No Cubierto Adecuadamente
	12	X		
	13	X		

No. Total de Criterios del Área de Revisión: 13

No. de Criterios Calificados como Cubiertos con Condiciones: 3

No. de Criterios Calificados Como No Cubierto Adecuadamente: 0

$$(P - 1) = \frac{\text{No de Criterios Calificados como Cubiertos con Condiciones}}{\text{No Total de Criterios del Área de Revisión}} \times 100$$

$$(P - 1) = \frac{3}{13} \times 100$$

$$(P - 1) = 23.07 \%$$

$$(P - 2) = \frac{\text{No de Criterios Calificados como No Cubiertos con Adecuadamente}}{\text{No Total de Criterios del Área de Revisión}} \times 100$$

$$(P - 2) = \frac{0}{13} \times 100$$

$$(P - 2) = 0\%$$

Área de Revisión No 2. CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL.

Criterios Específicos	Numeral dentro del EV3	Adecuadamente Cubierto	Cubierto Con Condiciones	No Cubierto Adecuadamente
Áreas de Influencia	14	X		
	15	X		
Aspectos Físicos	16	X		
	17	X		
	18	X		
	19	X		
	20		X	
	21	X		
	22	X		
	23	X		
Aspectos Biológicos	24	X		
	25	X		
	26	X		
	27	X		
	28	X		
	29	X		
Aspectos Socioeconómicos	30		X	
	31	X		
	32			X



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

Criterios Específicos	Numeral dentro del EV3	Adecuadamente Cubierto	Cubierto Con Condiciones	No Cubierto Adecuadamente
y Culturales	33			X
	34	X		
	35	X		
	36	X		
	37		X	
	38	X		
	39	X		
Zonificación Ambiental.	40	X		
	41	X		
	42	X		
	43	X		
	44	X		
Recolección de Datos y Método de Estudio.	45	X		
	46	X		
	47	X		
	48	X		

No Total de Criterios del Área de Revisión: 35

No de Criterios Calificados como Cubiertos con Condiciones: 3

No de Criterios Calificados Como No Cubierto Adecuadamente: 2

$$(P - 1) = \frac{\text{No de Criterios Calificados como Cubiertos con Condiciones}}{\text{No Total de Criterios del Área de Revisión}} \times 100$$

$$(P - 1) = \frac{3}{35} \times 100$$

$$(P - 1) = 8.57 \%$$

$$(P - 2) = \frac{\text{No de Criterios Calificados como No Cubiertos con Adecuadamente}}{\text{No Total de Criterios del Área de Revisión}} \times 100$$

$$(P - 2) = \frac{2}{35} \times 100$$

$$(P - 2) = 5.71 \%$$

Área de Revisión No 3. EVALUACIÓN DE IMPACTOS



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

Criterios Específicos	Numeral dentro del EV3	Adecuadamente Cubierto	Cubierto Con Condiciones	No Cubierto Adecuadamente
Identificación de los Impactos	49	X		
	50	X		
	51	X		
	52	X		
Predicción de Impactos	53	X		
	54	X		
	55	X		
	56	X		
Evaluación de Impactos	57	X		
	58	X		
	59	X		
	60	X		
	61	X		

No Total de Criterios del Área de Revisión: 13

No de Criterios Calificados como Cubiertos con Condiciones: 0

No de Criterios Calificados Como No Cubierto Adecuadamente: 0

$$(P - 1) = \frac{\text{No de Criterios Calificados como Cubiertos con Condiciones}}{\text{No Total de Criterios del Área de Revisión}} \times 100$$

$$(P - 1) = \frac{0}{13} \times 100$$

$$(P - 1) = 0\%$$

$$(P - 2) = \frac{\text{No de Criterios Calificados como No Cubiertos con Adecuadamente}}{\text{No Total de Criterios del Área de Revisión}} \times 100$$

$$(P - 2) = \frac{0}{13} \times 100$$

$$(P - 2) = 0\%$$

Área de Revisión No 4. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

Criterios Específicos	Numeral dentro del EV3	Adecuadamente Cubierto	Cubierto Con Condiciones	No Cubierto Adecuadamente
Medidas de Manejo Ambiental.	62	X		
	63	X		
	64	X		
	65	X		
	66	X		
	67	X		
	68	X		
Plan de Monitoreo	70		X	
Plan de Contingencias	71	X		
	72	X		
	73	X		
	74	X		
Plan de Supervisión Ambiental	75	X		
	76	X		
	77	X		
	78	X		

No Total de Criterios del Área de Revisión: 17

No de Criterios Calificados como Cubiertos con Condiciones: 1

No de Criterios Calificados Como No Cubierto Adecuadamente: 0

$$(P - 1) = \frac{\text{No de Criterios Calificados como Cubiertos con Condiciones}}{\text{No Total de Criterios del Área de Revisión}} \times 100$$

$$(P - 1) = \frac{1}{17} \times 100$$

$$(P - 1) = 5.8 \%$$

$$(P - 2) = \frac{\text{No de Criterios Calificados como No Cubiertos Adecuadamente}}{\text{No Total de Criterios del Área de Revisión}} \times 100$$

$$(P - 2) = \frac{0}{17} \times 100$$

$$(P - 2) = 0\%$$

Se procederá a realizar el cálculo de los porcentajes totales con respecto a todas las áreas de revisión, de los criterios específicos que se han catalogados como cubiertos con condiciones o no cubiertos adecuadamente. Para este ultimo calculo se

$$(P - 3) = \frac{\text{No de Criterios Calificados como Cubiertos con Condiciones}}{\text{No Total de Criterios del Área de Revisión}} \times 100$$



2564

04 NOV. 2008

137

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

No Total de Criterios de la Lista de Chequeo

$$(P - 4) = \frac{\text{No de Criterios Calificados como No Cubiertos Adecuadamente}}{\text{No Total de Criterios de la Lista de Chequeo}} \times 100$$

$$(P - 3) = \frac{7}{87} \times 100.$$

$$(P - 3) = 8,04\%$$

$$(P - 4) = \frac{2}{78} \times 100.$$

$$(P - 3) = 2.29 \%$$

ANALISIS DE LOS RESULTADOS DE LA APLICACIÓN DE LA LISTA DE CHEQUEO

AREAS	POR CADA AREA DE REVISION		TOTAL AREAS DE REVISION	
	(P - 1)	(P - 2)	(P - 3)	(P - 4)
Descripción del Proyecto	23.07 %	-		
Caracterización Ambiental	8.57 %	5.71%		
Evaluación de Impactos	-	-		
Plan de Manejo Ambiental	5.8 %	-		
			8.04 %	2.29 %

El propósito del Estudio de Impacto Ambiental es asegurar, al planificador, que las opciones de desarrollo bajo consideración sean ambientalmente adecuadas y así mismo que toda consecuencia ambiental sea reconocida pronto en el ciclo del proyecto y tomada en cuenta para el diseño del mismo.

1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

En el Estudio de Impacto ambiental entregado se identifica claramente la ubicación del proyecto, para el cual se contempla el tiempo de vida útil a través del cálculo y volúmenes de las áreas requeridas. El Proyecto de construcción del Relleno Sanitario del Municipio Regional para el ecosistema Sierra Nevada de Santa Marta, se ubicará a 7.5 km del municipio de Aracataca, en el margen occidental de la carretera que Troncal de Oriente que conduce del municipio de Aracataca al municipio de Bosconia, Cesar.

Se presentan todos los aspectos relacionados con la construcción y operación del Relleno Sanitario. Se proyecta el tiempo de vida útil del proyecto hasta el año 2038, a partir de este mismo año se contempla el desmantelamiento o clausura del mismo.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

En la ejecución del proyecto no se generaran residuos peligrosos y para la operación del mismo, la utilización del relleno será solo para la disposición de residuos convencionales. Se identifica y cuantifica la generación de gas metano durante la operación. Se especifica el número y el tipo de personas que laboraran tanto en la etapa de operación y construcción.

2. CONSIDERACIONES TÉCNICAS DEL PROYECTO.

Áreas de Influencia Directa y de Manejo.

Para la determinación del sitio de ubicación, previamente se llevó a cabo la elaboración de un Diagnostico Ambiental de Alternativas, el cual finalmente determinó el sitio escogido para la realización del proyecto. El Estudio de Impacto Ambiental determina las áreas de influencia directa e indirecta del proyecto, teniendo como base los términos de referencia del Ministerio y las guías ambientales respectivas. Se realiza además hace la delimitación del área de influencia directa e indirecta del proyecto, utilizando mapas de ubicación sitio.

Para la zonificación ambiental, se tomaron los criterios de importancia y sensibilidad ambiental. Para el conocimiento de la oferta ambiental se tomaron en cuenta componentes físico, biótico y social.

De acuerdo con el documento y la visita de campo realizada, debido a la gran intervención que se ha realizado sobre el área de influencia del proyecto no existen ecosistemas sensibles y de importancia ambiental entre los ecosistemas. En relación a la flora, la zona se encuentra altamente intervenida debido a la explotación ganadera, lo cual ha ocasionado la pérdida de una gran cantidad de especies valiosas, por ende no existe riesgo de influir sobre la dinámica de alguna especie importante o determinante. Se presentan los perfiles de la vegetación del área de influencia del proyecto y los porcentajes de la distribución de la cobertura vegetal.

En cuanto a la fauna en los alrededores se observo una gran cantidad de aves, en cuanto a los mamíferos debido a la intervención antrópica se ha presentado la disminución considerable de las poblaciones silvestres.

Debido a la gran intervención antrópica de la zona, a causa de la actividad ganadera. Esta zona no se considera de una alta biodiversidad biológica.

Dentro de la identificación o caracterización de los aspectos ambientales o recursos. Los resultados obtenidos no evidencian la existencia de componentes valiosos contemplados dentro de la legislación ambiental.

Impactos Significativos.

De acuerdo a las fases de Construcción, operación clausura y pos clausura del relleno sanitario, se identificaron los aspectos ambientales y se determino una aproximación de



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

los posibles impactos.

Los impactos negativos de nivel medio se concentran en la etapa de Construcción y Operación. Se observa que la evolución temporal presenta una tendencia a la reversión de los impactos de carácter negativo generados en la etapa de construcción, hacia un resultante de carácter positivo en la etapa de abandono del proyecto.

Los sistemas con mayor frecuencia de impacto negativo son el sistema natural, específicamente aire y biota. Los elementos más afectados en orden decreciente son el nivel ruido y calidad del aire.

Se recomienda en cuanto a medidas de mitigación que se hagan los mayores esfuerzos en la etapa de construcción y operación.

Los efectos ambientales del proyecto se sin suscriben al orden local.

Conflictos Ambientales Identificados (biofísicos y socioeconómicos).

En base al documento del POT., municipal se establece las condiciones socioeconómicas del área de influencia del proyecto.

No hay dentro del documento una identificación de las organizaciones gubernamentales y organizaciones de base de las comunidades. No se analizan dentro del documento los patrones culturales identificando el arraigo, sentido de pertenencia y solución de conflictos, entre otros.

Se identifica el uso de suelo histórico y presente del área de influencia del proyecto el cual es de uso ganadero y agrícola. El lote existe como botadero a cielo abierto, la comunidad está de acuerdo con la recuperación del mismo mediante la construcción de un relleno sanitario.

Se identifican dentro del documento los aspectos naturales y ambientales localizados en el área del proyecto y la afectación de los mismos con el proyecto relleno sanitario regional y sin proyecto relleno sanitario regional. Dentro de la identificación de los riesgos, no se encontraron restricciones ambientales que pudiesen afectar la ejecución del proyecto.

3. DEMANDA DE RECURSOS.

De acuerdo con el estudio, la demanda de recursos naturales para el Proyecto de solicitud de la licencia ambiental es la siguiente:

Aguas Superficiales o Subterráneas

Según el Estudio de Impacto Ambiental, el proyecto no requiere de captación de aguas superficiales o subterráneas para su desarrollo, ya que el abastecimiento de este recurso se realizará mediante tanques cisternas.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

Vertimientos

De este permiso se hará uso una vez entre en funcionamiento la laguna de lixiviados y la oficina que se tiene prevista funcionara con poza séptica.

Por tanto, una vez entre en operación deberá presentar a la Corporación un informe semestral del estado ambiental y sanitario de las instalaciones del relleno, y que muestren los análisis de los parámetros físico – químicos y biológicos de la calidad del agua.

Aprovechamiento forestal

Se realiza la descripción del paisaje del área a ubicarse el proyecto el cual con anterioridad la vegetación natural de este ha sido intervenida fuertemente para el establecimiento de potreros para la ganadería y con algunos árboles aislados para el sombrío en los potreros.

Para la operación y construcción del proyecto no se realizará aprovechamiento forestal ni utilización del recurso hídrico. Se realizará movimiento de tierras con el fin de acondicionar los sitios de depósitos de residuos, el suelo se encuentra ya intervenido.

Emisiones Atmosféricas

El proyecto no requiere de permiso de emisiones atmosféricas.

Ocupación de Cauce

El proyecto no requiere de permiso de ocupación de cauce.

4. MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL.

En el E.I.A. se presenta el P.M.A, el cual contiene una serie de programas los cuales describen a través de fichas de manejo, las acciones encaminadas a ejecutar medidas de manejo, seguimiento y monitoreo de cada uno de los impactos ambientales identificados.

Las medidas de manejo ambiental desarrolladas mediante fichas de manejo contienen los siguientes ítems:

- Objetivos
- Impactos ambientales
- Componentes Afectados
- Causas del Impacto
- Acciones
- Medida
- Tecnologías a Utilizar
- Cronograma de Ejecución
- Lugar de Aplicación
- Personal Requerido.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

Dentro de los mecanismos de verificación de los compromisos contemplados dentro del PMA, los programas de seguimiento y monitoreo a través de sus fichas de manejo contemplan aspectos básicos como son:

Seguimiento a las condiciones iniciales del área de influencia, seguimiento de la implementación de las medidas de manejo y seguimiento a los impactos ambientales.

El plan de seguimiento y monitoreo contempla dentro de sus fichas de manejo los siguientes items:

Objetivo

- Riesgo y efecto relacionado
- Indicadores
- Equipo
- Materiales y métodos
- Lugar de aplicación
- Personal requerido
- Frecuencia
- Duración:

CONCEPTO:

El Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "Construcción y Operación del Relleno Sanitario Regional para el ecosistema Sierra Nevada de Santa Marta", se encuentra enmarcado dentro de los lineamientos establecidos en el Manual de Evaluación de Estudios Ambientales del Ministerio del Medio Ambiente. En donde se establecen los Criterios y Diseños necesarios con el fin de tener las orientaciones, lineamientos y marcos de referencia para el análisis y evaluación de dicho documento.

Si bien se presentan dentro de los criterios específicos, dos calificaciones identificadas como "no cubierto adecuadamente", estos se encuentran relacionados con los aspectos socioeconómicos y se considera no representan una repercusión en el análisis y evaluación del documento. Ya que estos criterios no implican una afectación del proyecto sobre la población del área de estudio y por otro lado la misma población se encuentra de acuerdo con la ejecución del proyecto debido al saneamiento del botadero a cielo abierto existente en el sitio, además que se convierte en una solución técnica para la adecuada disposición de residuos. Es importante resaltar que paralelo a la construcción del relleno sanitario se lleva el proyecto de fortalecimiento institucional para la prestación del servicio de aseo, el cual asume y aborda con mayor detenimiento estos criterios.

Los criterios específicos identificados como "Cubiertos con Condiciones", alcanzan un porcentaje del 8.04% sobre el total de todas las áreas de revisión. La mayoría de estos criterios están relacionados con el aporte o recolección de información de la línea base o aspectos descriptivos del proyecto; que si bien no es completa. Se considera que es satisfactoria para el desarrollo del proyecto, aunque presente algunos vacíos y debilidades.

En general el contenido del Estudio de Impacto Ambiental para el Relleno Sanitario Regional para el ecosistema Sierra Nevada de Santa Marta abarca las siguientes



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

consideraciones:

- Las actuales condiciones ambientales de "base"; del sitio y del área de influencia directa e indirecta del proyecto.
- Los potenciales impactos ambientales directos e indirectos, incluyendo oportunidades para mejorar el medio ambiente.
- Las medidas preventivas, atenuantes y compensatorias, presentadas en forma de un plan de acción.
- La administración y capacitación ambiental.
- El seguimiento y monitoreo.
- Cuantificación del capital y los costos periódicos.
- Los requerimientos de selección, capacitación y monitoreo del personal ambiental, y los beneficios de las alternativas y medidas atenuantes propuestas.

La herramienta metodológica utilizada para la elaboración del E.I.A. Se basa en las categorías ambientales tomadas en cuenta todos los proyectos, y se basan en la siguiente relación:

1. Hombre, flora y fauna
2. Suelo, agua, aire, clima, paisaje
3. Interacción entre los factores previos
4. Bienes materiales y patrimonio cultural

Se considera que el Estudio de Impacto Ambiental para el Relleno Sanitario Regional para el ecosistema Sierra Nevada de Santa Marta, se encuentra acorde a los requerimientos estipulados mediante los Términos de Referencia emitidos por CORPAMAG para el desarrollo del mismo, así mismo cumple con los objetivos de identificar, interpretar, predecir y prevenir las consecuencias de la ejecución de las actividades de construcción y operación del Relleno Sanitario, sobre la salud y bienestar de la comunidad y el ecosistema.

Igualmente el Estudio de Impacto Ambiental, cumple con el objeto y contenido establecidos en los artículos 13 y 20 del decreto 1220 de abril 21 del 2005.

Se recomienda a la oficina jurídica de CORPAMAG, el otorgamiento de la Licencia Ambiental para el proyecto de construcción del Relleno Sanitario del Municipio Regional para el Ecosistema Sierra Nevada de Santa Marta. Para lo cual se hacen las siguientes recomendaciones:

- Se le debe dar estricto cumplimiento a todas las medidas de manejo contempladas dentro del Plan de Manejo Ambiental contenido en Estudio de Impacto Ambiental.
- Se deberá presentar ante CORPAMAG por parte del operador del servicio de aseo, un Plan de Clausura y Pos clausura para el Relleno Sanitario Regional para el ecosistema Sierra Nevada de Santa Marta
- Presentar ante CORPAMAG en la fase de construcción y operación informes sobre los avances de la implementación del Plan de Manejo Ambiental.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

- Presentar un informe complementario sobre los criterios específicos identificadas como "no cubierto adecuadamente" y lo relacionado con los aspectos socioeconómicos del E.I.A.
- En caso de no implementarse las medidas de manejo contempladas en el P.M.A., CORPAMAG podrá realizar la revocatoria del acto administrativo que otorgue la Licencia Ambiental.
- En caso de una emergencia se deberá dar cumplimiento al Plan de Contingencia y se procederá a rendir informe ante la Corporación Autónoma Regional del Magdalena.
- Informar a la Corporación con cinco (05) días de anticipación el inicio de la actividad de vaciado de residuos sólidos sobre la celda de disposición de residuos sólidos, para que la Corporación verifique el estado de impermeabilización de la celda de disposición de residuos sólidos, la piscina de almacenamiento de lixiviados y los canales recolectores.
- Montar cuatro (04) puntos estratégicos de muestreo e indicadores de calidad ambiental dentro y fuera del sitio de disposición final de los residuos sólidos, fuera de los puntos de muestreo expresados en el PMA, para el análisis posterior de los diferentes parámetros Físico – Químicos y Biológicos de los recursos naturales comprometidos en este proyecto, debidamente establecidos por la Corporación y concertados con los la empresa prestadora del servicio de disposición de residuos sólidos.
- Presentar a la Corporación un informe semestral del estado ambiental y sanitario de las instalaciones del relleno, y que muestren los análisis de los parámetros físico – químicos y biológicos de la calidad del agua, suelo y aire.
- Informar a la corporación cada vez que la altura de la chimenea se eleve. Así mismo debe presentar los diseños del dispositivo o sistema a implementar para el tratamiento de estos gases. En caso que se desee utilizar como fuente de energía, reportar el sistema y procesos a utilizar para tal fin.
- Presentar un informe detallado sobre el sitio de lavado de los vehículos de transporte de residuos sólidos, una vez entre en operación el relleno sanitario.
- Cada vez que se vaya a implementar sistemas de control de plagas y roedores se debe anunciar e informar a las autoridades ambientales y comunidades vecinas con 5 días de anticipación.
- Para la toma de muestras y análisis de laboratorio de los parámetros físico – químico y biológico correspondientes a los monitoreos requeridos por la Corporación deberán ser realizados por un laboratorio certificado.
- Debe cercar los linderos del relleno sanitario con vegetación arbórea (barreras vivas) de alturas superiores a los tres metros, para disminuir los impactos ambientales que pueden causar a terceros y garantizar que no haya desplazamiento de materiales que sean susceptibles a ser arrastrados por el viento. Así mismo debe mejorar su entorno paisajístico con especies vegetales nativas o frutales de la región. El plazo máximo para el cumplimiento de este requerimiento es de seis (6) meses a partir de la fecha en que entre en operación el relleno sanitario tal como lo establece el PMA del EIA del proyecto.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

- Una vez el relleno sanitario entre en operación deberá entregar un cronograma anual del monitoreo de programas establecido en el PMA del relleno sanitario.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que mediante Auto No 1463 del 30 de octubre de 2008, se declara reunida toda la información necesaria para proceder a emitir pronunciamientos de fondo en cuanto a la solicitud de Licencia Ambiental presentada por la Alcaldía municipal de Aractaca, teniendo en cuenta las normatividad legal establecida para tales efectos, así:

El artículo octavo de la Constitución Nacional determina que "es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

El artículo 79 ibídem dispone que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y así mismo, se consagra en dicho artículo que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que el artículo 80 de Constitución Nacional, dispone para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución. Además deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causado.

Que el desarrollo sostenible es aquel que debe conducir al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de la vida y al bienestar social, sin agotar la base de recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades.

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales. De ahí el objeto para crear el Ministerio de Ambiente y Vivienda Territorial como organismo rector de la gestión ambiental y de los recursos naturales, al que corresponde impulsar una relación de respeto entre el hombre y la naturaleza y definir la política ambiental de protección, conservación y preservación.

En consecuencia el proceso de licenciamiento se halla expresamente fundamentado en la normatividad ambiental, y su exigencia no obedece a los arbitrios de la autoridad ambiental competente, sino a la gestión que la autoridad correspondiente debe cumplir en virtud de la facultad de la que se halla revestida por ministerio de la ley.

Que la construcción y operación de un relleno sanitario se encuentra dentro de los proyectos que requieren de Licencia Ambiental y cuya tramite es competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales adelantar de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1220 de 2005 artículo noveno, numeral 1, literal b) como se anoto inicialmente.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

Que con base en las consideraciones de tipo técnico y el procedimiento legal ambiental establecido para tales efectos se considera por esta Corporación viable otorgar licencia ambiental para desarrollar el proyecto denominado "RELLENO REGIONAL – ECOSISTEMA SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA – MUNICIPIO: ARACATACA- ALGARROBO- ZONA BANANERA- EL RETEN Y FUNDACION", siendo que el municipio centroide donde se llevara acabo el proyecto es el municipio de Aracataca y el cual estará sujeta para todos los efectos legales a las obligaciones aquí impuestas y a las establecidas por la ley para tales efectos.

Que de igual manera el operador del relleno sanitario, esto es, sea directamente la alcaldía municipal de Aracataca quien se beneficia del permiso y/o una empresa de servicios públicos domiciliarios responderá solidariamente por las obligaciones que del presente acto administrativo se deriven.

Que se tiene que la licencia ambiental que se otorga de acuerdo a las consideraciones técnicas en lo que respecta al uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables solo demandara el permiso de vertimiento.

Que la licencia ambiental se otorga por el tiempo de vida útil de proyecto de acuerdo con lo dispuesto en el decreto 1220 de 2005.

Que la Licencia Ambiental sujeta a la Alcaldía municipal de Aracataca, al cumplimiento de las obligaciones, requisitos y condiciones que se establecen en la parte resolutive de la presente resolución.

Por lo anterior, el Director General de CORPAMAG, en uso de las facultades que le confiere la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1220 de 2005

RESUELVE.

ARTICULO PRIMERO.- Otorgar, a la alcaldía municipal de Aracataca Licencia Ambiental para la construcción y operación del proyecto denominado "RELLENO SANITARIO REGIONAL DEL ECOSISTEMA SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA" a realizarse en el mencionado municipio, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En consecuencia la Alcaldía municipal de Aracataca directamente o a través del operador del mencionado relleno deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Dar estricto cumplimiento a todas las medidas de manejo contempladas dentro del Plan de Manejo Ambiental contenido en Estudio de Impacto Ambiental.
2. Presentar ante CORPAMAG por el alcalde municipal y/o el operador del relleno sanitario, un Plan de Clausura y Pos clausura para el Relleno Sanitario del Ecosistema Sierra Nevada de Santa Marta.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

3. Presentar ante CORPAMAG en la fase de construcción y operación informes sobre los avances de la implementación del Plan de Manejo Ambiental.
4. Presentar un informe complementario sobre los criterios específicos identificadas como "no cubierto adecuadamente y relacionados con los aspectos socioeconómicos del E.I.A. los cuales se relacionan a continuación
 - a) Identificar las organizaciones gubernamentales y organizacionales de base de las comunidades, definiendo además sus acciones de gestión social.
 - b) Analizar los patrones culturales identificando el arraigo, sentido de pertenencia y solución de conflictos entre otros.
5. Implementar en caso de urgencia el Plan de Contingencia e informar a CORPAMAG.
6. Informar a la Corporación con cinco (05) días de anticipación el inicio de la actividad de vaciado de residuos sólidos sobre la celda de disposición de residuos sólidos, para que la Corporación verifique el estado de impermeabilización de la celda de disposición de residuos sólidos, la piscina de almacenamiento de lixiviados y los canales recolectores.
7. Montar cuatro (04) puntos estratégicos de muestreo e indicadores de calidad ambiental dentro y fuera del sitio de disposición final de los residuos sólidos, fuera de los puntos de muestreo expresados en el PMA, para el análisis posterior de los diferentes parámetros Físico – Químicos y Biológicos de los recursos naturales comprometidos en este proyecto, debidamente establecidos por la Corporación y concertados con los la empresa prestadora del servicio de disposición de residuos sólidos.
8. Presentar a la Corporación un informe semestral del estado ambiental y sanitario de las instalaciones del relleno, y que muestren los análisis de los parámetros físico – químicos y biológicos de la calidad del agua, suelo y aire.
9. Informar a la corporación cada vez que la altura de la chimenea se eleve. Así mismo debe presentar los diseños del dispositivo o sistema a implementar para el tratamiento de estos gases. En caso que se desee utilizar como fuente de energía, reportar el sistema y procesos a utilizar para tal fin.
10. Presentar un informe detallado sobre el sitio de lavado de los vehículos de transporte de residuos sólidos, una vez entre en operación el relleno sanitario.
11. Cada vez que se vaya a implementar sistemas de control de plagas y roedores se debe anunciar e informar a las autoridades ambientales y comunidades vecinas con 5 días de anticipación.
12. Para la toma de muestras y análisis de laboratorio de los parámetros físico – químico y biológico correspondientes a los monitoreos requeridos por la Corporación deberán ser realizados por un laboratorio certificado.
13. Debe cercar los linderos del relleno sanitario con vegetación arbórea (barreras vivas) de alturas superiores a los tres metros, para disminuir los impactos ambientales que pueden causar a terceros y garantizar que no haya desplazamiento de materiales que sean susceptibles a ser arrastrados por el viento. Así mismo debe mejorar su entorno paisajístico con especies vegetales nativas o frutales de la región. El plazo máximo para el cumplimiento de este



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

requerimiento es de seis (6) meses a partir de la fecha en que entre en operación el relleno sanitario tal como lo establece el PMA del EIA del proyecto.

14. Una vez el relleno sanitario entre en operación deberá entregar un cronograma anual del monitoreo de programas establecido en el PMA del relleno sanitario.

ARTÍCULO TERCERO.- La Licencia Ambiental que se otorga mediante el presente acto administrativo lleva implícito el uso y/o aprovechamiento del siguiente recurso natural renovable que se señala:

PERMISO DE VERTIMIENTO:

De este permiso se hará uso una vez entre en funcionamiento la laguna de lixiviados y la oficina que se tiene prevista funcionara con poza séptica.

Por tanto, una vez entre en operación deberá presentar a la Corporación un informe semestral del estado ambiental y sanitario de las instalaciones del relleno, y que muestren los análisis de los parámetros físico – químicos y biológicos de la calidad del agua.

ARTICULO CUARTO.- La Licencia Ambiental otorgada en el presente acto administrativo podrá ser suspendida o revocada mediante resolución motivada por CORPAMAG, si se llegare a demostrar, que el beneficiario de la misma incumplió cualquiera de los términos, condiciones, obligaciones o exigencias inherentes a ella consagrada en la ley, los reglamentos o en el mismo acto otorgamiento, de acuerdo a lo contemplado en el artículo 31 del Decreto 1220 de 2005.

ARTICULO QUINTO.- Durante el tiempo de ejecución del proyecto, se deberá realizar un seguimiento ambiental permanente e informar a la Corporación la iniciación de la construcción y en lo sucesivo la puesta en marcha de lo que para el caso se encuentra contenido dentro del Estudio de Impacto Ambiental y el Plan de Manejo Ambiental presentado ante esta Corporación .

ARTÍCULO SEXTO.- La Licencia Ambiental se otorga por el término de vida útil del proyecto, el cual se tiene previsto hasta el año 2038.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Publíquese por parte de la Alcaldía Municipal de Aracataca la parte resolutive del presente acto administrativo en un diario de amplia circulación o en la gaceta de la Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993. La página del periódico deberá ser aportada a esta entidad dentro de los cinco (5) días siguientes a su publicación.

ARTICULO OCTAVO.- La presente Licencia Ambiental que se otorga tiene vigencia desde su expedición hasta su vencimiento definitivo, incluyendo todas sus

